

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Los grandes servicios prestados á la patria por la Sociedad de la Cruz Roja, y la importancia que ésta ha tomado en nuestro país en su marcha progresiva, hicieron creer llegado el caso de modificar y consolidar la organización de aquélla, dándole el carácter oficial indispensable para que el Gobierno de V. M., á imitación de lo que acontece en otras naciones, pueda tener en ella la necesaria intervención.

Atenta V. M. á la realización de esta idea, se dignó disponer por real decreto de 10 de febrero de 1897, que la Comisión en el mismo nombrada, estudiase y propusiese al Gobierno las bases más convenientes para reorganizar la «Sección española de la Asociación internacional de la Cruz Roja», determinando la misión y servicios que, tanto en tiempo de paz como en el de guerra, habrá de prestar dicha Asociación. Esta Comisión, compuesta de elevadas y competentes personalidades, no defraudó la confianza que en ella puso V. M., y presentó un proyecto de 39 bases, en las que, inspirándose en el mayor esplendor de la benéfica institución, se recababan para ella cuantos servicios pudieran serle encomendados. Atentamente estudiadas todas las bases por los diversos ministerios, en la parte que á cada uno corresponde, han sido modificadas ligeramente algunas de ellas, aceptando la concurrencia al remedio de desgracias ocasionadas por públicas calamidades, en las cuales ha venido prestando valioso auxilio hasta el día, y exceptuando, tan sólo, la propuesta intervención de la Sociedad en los combates en alta mar, por no ajustarse al convenio de Ginebra.

Otras variaciones de escasa importancia, que no afectan al levantado espíritu que en el proyecto de bases resplandece, han dejado reducidas á 32 las 39 propuestas, y con ellas entiende el Ministro que suscribe, que podría establecerse con sólida fundación tan importante Sociedad, y en consecuencia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la

honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Sebastián 26 de agosto de 1899.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.

CAMILO G. DE POLAVIEJA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar las adjuntas bases para la reorganización de la «Sección española de la Asociación internacional de la Cruz Roja».

Dado en San Sebastián á veintiséis de agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

CAMILO G. DE POLAVIEJA

Bases para la reorganización de la Cruz Roja

BASE 1.^a

Esta Asociación, constituida al amparo del convenio internacional de Ginebra, tiene por objeto auxiliar á la sanidad del Ejército en tiempo de guerra y á la de la Armada cuando las fuerzas de Marina operen en las costas de sus departamentos y arsenales.

En tiempo de paz se autoriza á la Asociación para acudir, con los medios de que disponga, al socorro de las desgracias producidas por las calamidades y siniestros públicos.

El Gobierno ampara la existencia legal de la Cruz Roja española, declarada de utilidad y de beneficencia para todo el territorio de la monarquía, y la reconoce como la única que se halla autorizada, dentro de la esfera oficial, para la asistencia de los heridos en campaña.

BASE 2.^a

La Asociación atenderá con preferencia á los objetos siguientes:

Primero. Estudiar el perfeccionamiento del material de

socorros y de transportes de los heridos; experimentar dicho material y hacer acopio del mismo, procurando que se adapte, en lo posible, á los modelos que acepte el Gobierno.

Segundo. Estudiar el modo de organizar enfermerías de estación y hospitales de campaña en la zona á retaguardia de los ejércitos combatientes y en las plazas sitiadas, para recibir los heridos y enfermos que no puedan ser asistidos por la Sanidad Militar, é instalar y servir dichos establecimientos cuando se les encargue.

Tercero. Reclutar personal facultativo dispuesto á prestar servicio en caso de guerra.

Cuarto. Extender, por medio de cursos prácticos, los conocimientos elementales que se requieren para prestar los primeros cuidados á los heridos y auxiliar á los médicos en las curas, y preparar teórica y prácticamente á los que adquieran el compromiso de desempeñar la función de enfermeros en las guerras futuras.

Quinto. Excitar los sentimientos caritativos del país en favor de los heridos y de los enfermos de los ejércitos combatientes, por medio de conferencias, reuniones y publicaciones.

BASE 3.^a

En armonía con lo prevenido en el reglamento para el servicio sanitario de campaña, la acción de la Sociedad no puede extenderse al servicio de vanguardia ni á los hospitales de evacuación, ni ejercitarse paralelamente á la de la Sanidad Militar, en la esfera propia de ésta, á menos de disposiciones especiales del general en jefe ó de aquel á quien compete la dirección del combate.

BASE 4.^a

Podrá encomendarse á la Cruz Roja la identificación é inhumación de los muertos; el establecimiento de centros de información para las familias de los militares; el transporte de los heridos desde los hospitales de evacuación hacia el interior del país, y el situar depósitos de material sanitario.

BASE 5.^a

La Asociación podrá establecer ambulancias y hospitales de sangre para recoger y curar á los heridos en asonadas y motines, no interponiéndose nunca entre los combatientes.

BASE 6.^a

La Cruz Roja podrá emplear también los medios de que disponga para el remedio de las calamidades públicas, secundando la acción de las autoridades gubernativas y conforme á las instrucciones de éstas.

BASE 7.^a

Asumirá la representación de la Cruz Roja española un organismo electivo con residencia en Madrid. La denominación de este organismo, llamado hoy Asamblea Suprema, se podrá variar por el propio instituto, si lo creyera conveniente.

BASE 8.^a

El presidente de la Asociación, nombrado por la Corona, tendrá el carácter de Comisario Regio.

BASE 9.^a

La Asociación nombrará delegados regionales y establecerá comisiones provinciales y locales, designando al efecto delegados para la constitución de aquéllas donde no existiesen y para la reorganización de las ya establecidas; procurando adaptarse, en lo posible, á la división territorial militar.

En los estatutos y reglamentos se determinarán las fa-

cultades y atribuciones de dichas comisiones, dependientes de la Asamblea Suprema.

Las autoridades superiores del Ejército y de la Armada y los gobernadores civiles, serán inspectores natos de todas las comisiones de la Cruz Roja establecidas en el territorio de su mando.

BASE 10.^a

La sección central de señoras y las provinciales y locales que de la misma dependan, se organizarán en forma análoga á la Asamblea y comisiones de caballeros.

Constituyendo las damas de Caridad una sección de la Cruz Roja española, reconocerán la autoridad de la Asamblea Suprema, indispensable á la unidad de los fines sociales.

BASE 11.^a

Para desempeñar servicio activo en la Cruz Roja, se requiere indispensablemente la cualidad de español ó naturalizado en España y haber cumplido los requisitos que los reglamentos exijan.

Los nombramientos de socios de esta institución se expedirán tan sólo por la Asamblea Suprema.

BASE 12.^a

En los estatutos y reglamento general orgánico se consignará claramente la situación legal á que queda sujeto el personal de la Cruz Roja que, para cumplir los fines del instituto, forme parte de los ejércitos en campaña.

BASE 13.^a

El instituto solicitará del Vicario general del Ejército y de la Armada, se digne conceder á los capellanes afectos á los hospitales y ambulancias de la Cruz Roja, las facultades espirituales de que goza el Clero Castrense en el ejercicio de su sagrado ministerio.

BASE 14.^a

Siendo completamente voluntario el acto de afiliarse á la Cruz Roja y de contraer los deberes que los reglamentos imponen, los servicios que preste el personal no subalterno de la Asociación, serán gratuitos, sin perjuicio de las ventajas que con respecto á los transportes se acuerden, indemnizaciones pecuniarias que el instituto establezca, raciones de etapa que los generales en jefe concedan, y recompensas honoríficas que el Estado otorgue.

Los méritos contraídos en los servicios propios de la Cruz Roja, podrán anotarse, á petición de los interesados, en los expedientes personales que, como funcionarios públicos, pueden tener en sus respectivas carreras. La Sociedad estudiará el modo de asegurar una pensión á las personas que, prestando sus cuidados á los enfermos y heridos durante la guerra ó en calamidades y siniestros, queden incapacitados para ganarse su subsistencia, así como también á las familias de los que hayan sucumbido en las mismas circunstancias.

BASE 15.^a

Cuidará la Asociación, con el mayor esmero, de que en sus sellos, escudos, brazales, estandartes y banderas, no se use otra cruz que la de color rojo, formada por cinco cuadros exactamente iguales y siempre sobre fondo blanco.

BASE 16.^a

Siendo hoy la Cruz Roja la única sociedad autorizada para servirse de la bandera y brazal adoptados desde un principio como únicos signos de la neutralidad por el convenio de Ginebra, se evitará el uso indebido de los mismos,

MINISTERIO

procurando la aplicación de los preceptos contenidos en el art. 348 del Código penal.

El uso del brazal no empieza hasta el momento de la movilización, y lo concede la autoridad militar.

Los brazales serán sellados y numerados oportunamente por la misma autoridad, consignándose el número de orden en el seguro de los individuos á quienes se conceda.

Su distribución corre á cargo de la Sanidad, que la hará siempre con arreglo á las órdenes recibidas. La Sociedad poseerá en tiempo de paz un número de brazales proporcionado al de sus socios. Los recibirá de la Sanidad Militar, previo su reembolso, y no los distribuirá á su personal hasta el momento de la movilización.

Se transmitirán las instrucciones oportunas para impedir el registro de marcas de fábrica en que se utilice el nombre, escudo ó emblemas de la Cruz Roja, á no haber obtenido previamente la autorización de la Asamblea Suprema.

BASE 17.^a

La Sociedad propondrá al Gobierno los uniformes que, solamente en los actos de servicio propios de su instituto y para distinguir las funciones y cargos que desempeñan, deben usar los miembros de la misma.

BASE 18.^a

La placa creada por real orden de 20 de junio de 1876, sólo podrá concederse en virtud de méritos excepcionales, debidamente comprobados en expediente personal, y previo dictamen emitido por un jurado compuesto del presidente de la Asamblea Suprema ó el vicepresidente en quien delegue, de los representantes de los Ministerios de Estado, Guerra, Marina y Gobernación, y de cinco socios elegidos en junta general para este objeto y que se hallen en posesión de la referida placa.

BASE 19.^a

La Cruz Roja podrá admitir, en caso de guerra y con la autorización del Gobierno, la cooperación de otras sociedades legalmente constituidas para fines análogos, siempre que éstas acepten el reglamento aprobado para la Asociación y se obliguen á funcionar bajo su dependencia.

BASE 20.^a

Los Ministerios de Estado, Guerra, Marina y Gobernación, nombrarán delegados de sus respectivos departamentos cerca de la Asamblea Suprema. Estos delegados tendrán, por lo menos, la categoría de jefes de administración ó asimilados.

BASE 21.^a

Los delegados regionales de la Asamblea Suprema, representarán á la misma cerca de las autoridades superiores del Ejército y de la Armada y de los gobernadores civiles de la respectiva región.

BASE 22.^a

En caso de guerra, la Asamblea Suprema autorizará delegados que la representen cerca de los generales en jefe de los ejércitos de operaciones.

BASE 23.^a

La Asamblea de la Cruz Roja dará conocimiento al Ministerio de Estado, por conducto del representante de dicho departamento cerca de la misma, de todas aquellas resoluciones que, de acuerdo con las Asambleas extranjeras, adopte,

como también de las de índole interior que por su importancia así lo requieran, á fin de que el citado Ministerio pueda cuidar de que no se cometa infracción alguna á lo estipulado en el convenio internacional de Ginebra de 22 de agosto de 1864.

BASE 24.^a

El presidente de la Asociación dirigirá semestralmente á los Ministerios de Guerra y Marina, un resumen de sus trabajos y de los medios de que disponga en personal y material, con expresión del tiempo y condiciones en que cada asociado se compromete á prestar servicio.

Este resumen será ampliado y rectificado por la Asamblea en el momento en que se declare una guerra.

BASE 25.^a

Con arreglo á lo prevenido en el reglamento de sanidad de campaña de 1.º de julio de 1896, los hospitales provisionales que en tiempo de guerra establezca la Cruz Roja, serán vigilados facultativamente por el jefe de Sanidad Militar que designe el general en jefe ó comandante general de la región correspondiente.

No se instalará hospital alguno en dicho tiempo, sin previo informe justificativo de su necesidad, que emitirá el jefe de Sanidad respectivo, en virtud de orden de la autoridad militar superior correspondiente.

La clausura de los que se establezcan, se acordará cuando el más caracterizado de los médicos militares de la localidad haga presente á la autoridad militar, dispone de personal, local y material suficiente en los hospitales militares de la región para atender debidamente á las necesidades del servicio.

Iguales atribuciones corresponderán á las autoridades de Marina cuando los hospitales hayan de funcionar como auxiliares de la Sanidad de la Armada.

BASE 26.^a

Los donativos que recoja la Asociación con destino especial y determinado para los heridos y enfermos del Ejército y de la Armada, serán distribuidos cumpliendo, en primer término, la voluntad de los donantes, y si ésta no fuera expresa, poniéndose de acuerdo con los representantes del Gobierno.

BASE 27.^a

Los Ministros de Guerra y Marina, redactarán reglamentos especiales que establezcan y regulen las relaciones de la Sociedad con las autoridades militares en tiempo de guerra, y determinen las atribuciones y deberes de la Asociación.

BASE 28.^a

De la instalación de hospitales de sangre, con motivo de perturbaciones del orden público, se dará cuenta inmediatamente á las autoridades superiores, militar y civil, de la localidad respectiva.

Los heridos que ingresen en los referidos establecimientos no podrán ser dados de alta, ni trasladados á otro punto, sin orden escrita de las autoridades á cuya jurisdicción estén sujetos.

BASE 29.^a

Cuando las ambulancias de la Asociación acudan al lugar de una catástrofe, se pondrán á las órdenes de la autoridad que dirija el salvamento y funcionarán de acuerdo con los médicos de la beneficencia provincial y municipal que allí presten servicio.

BASE 30.^a

Para facilitar á la Asociación el cumplimiento de los fines caritativos de su instituto, el Gobierno pondrá á su disposición, cuando lo considere conveniente y previas las formalidades que se establezcan, los auxilios de personal, material, locales, suministros y demás elementos que les sean necesarios, así como las subvenciones metálicas que en casos especiales determine; entendiéndose, que cuando éstas se concedan, en concepto de abono de estancias de hospitalidad, la cifra de valoración no debe exceder del tipo establecido por estancia en la mayoría de los convenios existentes con hospitales civiles.

BASE 31.^a

Incluida la Asociación en el art. 8.º de la instrucción de 27 de abril de 1875, según real orden de 27 de enero de 1894, se halla exenta del impuesto del timbre en sus documentos oficiales y disfruta del beneficio de pobreza en los litigios que pueda sostener.

BASE 32.^a

La Asociación procederá á reformar sus estatutos y reglamentos actuales, poniéndolos en armonía con estas bases.

Cuando termine su cometido y éste obtenga el beneplácito del Gobierno, convocará á Junta general para el nombramiento de la Asamblea definitiva, á fin de que ésta pueda asumir la representación general de la Cruz Roja española.

Madrid 26 de agosto de 1899.—Aprobadas por S. M.—Polarvieja.

REALES ORDENES

SUBSECRETARIA

SUCESIÓN DE MANDOS

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo regresado á esta corte el teniente general **D. Manuel Sánchez Mira**, Director general de Carabineros, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que vuelva á encargarse del despacho de la Dirección general de dicho cuerpo, cesando en el mismo el general de brigada **Don Gonzalo Fernández de Terán y Pozas**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor...

SECCIÓN DE ESTADO MAYOR Y CAMPAÑA

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 30 de junio próximo pasado, cursando instancia promovida por el oficial primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, **D. Lesmes Andrés Saiz**, con destino en la Subinspección de la cuarta región y prestando sus servicios, en comisión, en esa Comandancia general, en súplica de que se le ponga en posesión del empleo de archivero tercero que cree haberle correspondido, con la antigüedad, para todos los efectos, de 27 de octubre de 1898, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la mencionada instancia, por carecer el recurrente de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Capitán general de la cuarta región.

CONTINUACIÓN EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio con fecha 14 del mes actual, consultando las dudas que se le ofrecen acerca del derecho que puedan tener á continuar en filas algunos sargentos no comprendidos en las reglas dictadas por real orden de 17 de diciembre último (C. L. núm. 373), la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien resolver lo que sigue:

1.º Los ascendidos á sargentos con más de tres años de servicios, tienen derecho á solicitar desde luego la continuación en filas en las condiciones y con las ventajas consignadas en el art. 11 del real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497).

2.º Los sargentos que se hallan sirviendo como supernumerarios en los cuerpos, disfrutan las mismas ventajas pecuniarias que los de plantilla, según el caso en que se encuentren, y por lo tanto puede concedérseles la continuación en filas en la forma prevenida, sin prejuzgar la cuestión del destino que en definitiva pueda corresponderles, en plantilla, conforme á la real orden de 17 de diciembre último ya citada.

Y 3.º Los que se hallen en uso de licencia ilimitada, procedentes de Ultramar, con más de tres años de servicio, y figuren en la escala de aspirantes de su arma para destino efectivo en cuerpo, podrán solicitar la continuación en filas si no la tuviesen concedida, hasta el pase á la segunda reserva ó hasta obtener el reenganche, abonándoseles la gratificación correspondiente tan pronto como les corresponda ser colocados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava regiones, islas Baleares y Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 7 de julio próximo pasado, solicitando aumento en la plantilla del Gobierno militar de Santa Cruz de Tenerife, de personal de oficiales y escribientes del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, en atención al excesivo trabajo que pesa sobre dicho gobierno y ser insuficiente el personal asignado en la actualidad al mismo, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta la imposibilidad de recargar el vigente presupuesto con más gastos que los en él consignados, así como que ya es numeroso el personal de oficiales que de la situación de excedente se encuentra colocado, y no existiendo tampoco escribientes en disponibilidad de destinarse á esas islas por

estar todos los regresados de Ultramar prestando sus servicios en puntos donde han sido urgentes y necesarios aquéllos, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que no es posible por el momento acceder á la petición que formula; pero que por las razones expuestas en apoyo de la misma, se tendrá muy presente ésta para que cuando las circunstancias lo consientan se destine algún personal de oficiales y escribientes del mencionado Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares al citado Gobierno militar de Santa Cruz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de las islas Canarias.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 25 del actual, cursando instancia promovida por el escribiente de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares **D. Jaime Dam Soronellas**, con destino en este Ministerio y en la actualidad en uso de prórroga de licencia por enfermo en esa región, en súplica de que se le conceda el pase á situación de reemplazo en el expresado concepto de enfermo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, tomando en cuenta lo que se manifiesta en el certificado de reconocimiento facultativo que á su instancia acompaña el recurrente, ha tenido á bien acceder á la petición de éste, con arreglo á lo consignado en reales órdenes de 16 de marzo de 1885 y 26 de diciembre de 1890 (C. L. núms. 132 y 502).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INFANTERÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando lo propuesto por V. E. en 29 del corriente, ha tenido á bien disponer que el comandante de la escala activa de Infantería **D. Alfredo Infante Chacón**, que presta sus servicios, en comisión, en el Consejo de Estado, pase á ocupar la vacante que de su empleo existe en la plantilla eventual de esa Comisión liquidadora.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

COMISIONES

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo preceptuado en la real orden de 25 del actual (D. O. núm. 187), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, en comisión, para verificar los estudios y trabajos necesarios para la instalación del taller de precisión y laboratorio de Artillería, á los jefes y oficiales comprendidos en la siguiente relación, los que sin ser baja en sus actuales destinos, disfrutarán de los beneficios que concede la real orden de 26 de junio de 1895 (C. L. número 190); quedando sin efecto la comisión conferida al capitán **Martínez Jurado**, por real orden de 21 del corriente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones é islas Canarias.

Relación que se cit

Clases	NOMBRES	Destinos
Coronel ...	D. José López Larraya	Ministerio de la Guerra
Comand. te.	» Francisco Cerón y Cuervo.	Regimiento de sitio.
Capitán ...	» Adolfo Martínez Jurado y Ruiz	4.º bón. de plaza.
Otro	» Adolfo Tolosa y Ferrer ...	Batallón de Canarias.

Madrid 29 de agosto de 1899.

CAPDEPÓN

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el capitán, excedente en la primera región, **D. Ricardo Gasque y Aznar**, cese en la comisión que desempeñaba en la fábrica de Murcia y que pase en igual concepto á prestar servicio á lá fábrica de Granada, percibiendo el sueldo entero de su empleo con cargo al cap. 5.º, art. 4.º del presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la segunda y tercera regiones.

SECCIÓN DE CUERPOS DE SERVICIOS ESPECIALES

ASIGNACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 29 de mayo último, promovida por el capitán de Infantería **D. Francisco Barriga Fuentes**, en súplica de que le sea devuelta la asignación que se le descontó de su paga, así como el depósito de asignación que dejó en el regimiento de Alava, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la



Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar y con arreglo á lo dispuesto en la real orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 69), se abonen al interesado las 483 pesetas de la asignación del mes de enero último, y el depósito de garantía de igual cantidad, que justifica obra en la caja del precitado cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

CONTINUACIÓN EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por las clases é individuos de la Comandancia de ese instituto

que se citan en la siguiente relación, que comienza con José Serrano Ballesteros y concluye con Abdón Lloria Carbonell, en súplica de que se les conceda, como gracia especial, la rescisión del compromiso que tienen contraído por el tiempo y en las fechas que en la misma se les consignan, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición de los interesados, con la condición que se determina en la real orden de 24 de diciembre de 1897 (D. O. núm. 291), y previo reintegro de la parte proporcional del premio de reenganche recibido y no devengado, en armonía con lo que preceptúa el art. 77 del reglamento de 3 de junio de 1889 (C. L. núm. 239).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Director general de la Guardia Civil,

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta y séptima regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Comandancias	Clases	NOMBRES	Fecha del compromiso			Años de duración
			Día	Mes	Año	
Cádiz	Cabo	José Serrano Ballesteros	10	marzo	1898	4
Idem	Otro	Vicente Moreno González	10	novbre	1896	4
Sevilla	Otro	Sebastián González Marín	1	julio	1896	4
Zaragoza	Corneta	Ricardo González Ballonga	3	marzo	1897	4
Córdoba	Otro	Francisco Blanco López	1	julio	1898	4
Murcia	Guardia	Antonio Morales García	1	marzo	1899	2
Barcelona	Otro	José Chantrero Durán	1	septbre	1898	2
León	Otro	Miguel Zamora del Prado	1	octubre	1895	4
Huelva	Otro	Francisco Cigales Pavón	1	marzo	1899	2
Badajoz	Otro	Doroteo Durán Muñiz	1	julio	1898	3
Cádiz	Otro	Diego Anillo Carrasco	13	enero	1896	4
Idem	Otro	Zacarias Uris Moya	3	octubre	1895	4
Oviedo	Otro	Felipe García Carrero	14	julio	1898	4
Córdoba	Otro	Eugenio Gálvez Valle	18	idem	1898	4
Murcia	Otro	José Valverde Cárceles	13	dicbre	1897	3
Cádiz	Otro	Francisco Jiménez González	1	marzo	1898	4
Barcelona	Otro	Abdón Lloria Carbonell	20	abril	1896	4

Madrid 28 de agosto de 1899,

CAPDEPÓN

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 26 de mayo último, promovida por el capitán de Infantería D. José García Ageo, en súplica de que le sea abonada la pensión anexa á la cruz de María Cristina de que está en posesión y no percibió con las pagas de navegación al regresar de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que por el cuerpo ó dependencia que hizo al interesado el abono de las pagas de referencia, se haga también la reclamación de las diferencias de sueldo que solicita, en la forma prevenida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba,

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 26 de junio último, promovida por el teniente coronel de Infantería D. Nicanor del Valle Fuentes, en súplica de que le sean abonadas por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, las pensiones de dos cruces rojas que le corresponden desde febrero y agosto, respectivamente, de 1898 á enero de 1899, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que por el cuerpo ó dependencia que hizo al interesado el abono de las pagas de los referidos meses, se haga también la reclamación de las pensiones que solicita, en la forma prevenida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba,

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 1.º de julio último, promovida por el capitán de Infantería **D. Juan Vaxeras Coll**, en súplica de que se le abone la pensión anexa á la segunda cruz de primera clase de María Cristina, que le ha sido concedida y no percibió en los meses de julio á diciembre del año próximo pasado, ni en las pagas de navegación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que por el cuerpo ó dependencia que hizo en Cuba al interesado el abono de las pagas de los meses correspondientes, se haga también la reclamación de las pensiones que solicita, en la forma prevenida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de un escrito que el Capitán general de Castilla la Nueva dirigió á este Ministerio en 22 de mayo próximo pasado, consultando la situación en que han de figurar los prisioneros que en febrero, marzo y abril últimos fueron alta en el batallón expedicionario número 12, procedentes de los batallones 1 al 11 inclusive, expedicionarios de Filipinas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que los prisioneros agregados al batallón expedicionario núm. 12, y por lo tanto el regimiento de León núm. 38 donde está afectada la Comisión liquidadora de aquél, deben ser baja en el mismo y alta en los cuerpos donde están agregadas las Comisiones liquidadoras de los batallones respectivos, á los que deben continuar perteneciendo interin estén prisioneros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor.....

RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el coronel de la Guardia Civil, en situación de reemplazo de esa región, **D. Vicente de la Torre y Gandul**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para Madrid, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el instituto á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de septiembre próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 562'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Director general de la Guardia Civil y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 14 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), ha tenido á bien disponer que el guardia civil **Atanasio Rega Andrada** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Cáceres á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Herrería (Cáceres); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de septiembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los oficiales que figuran en la siguiente relación, que da principio con el capitán de Infantería **D. Francisco Pérez Fernández** y termina con el segundo teniente de la escala de reserva de Infantería **D. Julián González Pérez**, en súplica de abono de pagas de navegación como regresados de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en analogía con lo resuelto en casos de igual naturaleza, se ha servido resolver que los interesados tienen derecho á las dos pagas que solicitan, á razón de cuatro quintos del sueldo de su empleo en Ultramar; debiendo reintegrar al presupuesto de la Península el importe de los dos meses de sueldo consecutivos á la fecha de su alta en la misma, satisfaciéndose aquéllas por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar en la forma que determina la real orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 69), y devolviéndoseles los descuentos que se les hubiesen hecho para amortizar aquéllas, una vez que los interesados han formulado su petición con fecha anterior al 30 de junio próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta y séptima regiones, Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Armas	Clases	NOMBRES	Autoridades que han cursado las instancias
Infantería	Capitán	D. Francisco Pérez Fernández.....	Capitán general de la séptima región.
	Primer teniente..	» Francisco Melero Arconada.....	Idem.
	Otro.....	» Agustín Cubas Villanueva	Idem de la cuarta ídem.
	Otro.....	» José Llovera Dolader.....	Idem de la séptima ídem.
	Segundo teniente.	» Julián González Pérez.....	Idem de la primera ídem.

Madrid 28 de agosto de 1899.

CAPDEPÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 8 de junio último, promovida por el primer teniente de la escala de reserva de Infantería, regresado de Cuba, **D. Pedro Rodríguez Pérez**, en súplica de que las pagas correspondientes á los meses de marzo y abril últimos, que recibió al respecto de Ultramar como segundo teniente, se le abonen con arreglo á su actual empleo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que por el cuerpo ó dependencia que hizo el interesado el abono de las referidas pagas, se haga también la reclamación de las diferencias de sueldo que solicita, en la forma prevenida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba,

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia dirigida á este Ministerio en 6 julio último, por el coronel que fué de Voluntarios movilizadas de la isla de Cuba, **D. Gumersindo Lavín y López**, en súplica de que se le abone el importe de su pasaje, que satisfizo de su peculio, para trasladarse como repatriado de aquella Antilla á la Península, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el abono del pasaje que solicita, una vez que ha satisfecho en efectivo su importe, según consta en el certificado de la compañía Transatlántica que acompaña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, Ordenador de pagos de Guerra y Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 22 de junio último por el primer teniente de movilizadas, repatriado de Puerto Rico, **D. Alberto Lacasa Fornell**, residente en esta corte, calle de Leganitos, 12 y 14, en súplica del reintegro del pasaje para sí y su familia desde Barcelona á esta

corte, que satisfizo de su peculio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con arreglo á lo dispuesto en el telegrama de 18 de septiembre último, ha tenido á bien conceder al recurrente el reintegro de pasaje en ferrocarril, que solicita, importante 151'84 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 23 de junio último, promovida por el comandante mayor de la Zona de reclutamiento de Zamora núm. 23, en súplica de autorización para reclamar 125 pesetas, importe de la pensión de una cruz del Mérito Militar concedida al primer teniente, afecto á la misma, **D. Manuel Herrero Lastra**, correspondiente á los meses de marzo á junio de 1898, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita y disponer se formule el oportuno extracto adicional al ejercicio cerrado de 1897-98, con la justificación reglamentaria y de carácter preferente, como caso comprendido en el apartado C del art. 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Ordenador de pagos de Guerra,

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 28 de enero último, promovida por el sargento **José Aguilar Silla**, en súplica de abono de pensiones de dos cruces del Mérito Militar de que se halla en posesión, correspondientes á los meses de octubre de 1897 á junio de 1898, ambos inclusive, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar al regimiento Infantería de Melilla (antes Africa número 1), para reclamar las pensiones de noviembre del 97 á

junio de 1898, ambos inclusive, en adicional al ejercicio cerrado de 1897-98, de carácter preferente, como caso comprendido en el apartado C del art. 3.º de la vigente ley de presupuestos; no incluyéndose en dicha adicional la pensión de octubre de 1897, por haber sido reclamada en Cuba en extracto de revista de noviembre, formalizado por el batallón expedicionario del regimiento Infantería de Aragón número 21, al cual pertenecía el interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 5 del actual, conferidas en el mes de julio último al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Aquilino Suárez García** y termina con **D. Claudio Herrero Navas**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Ordenador de pagos de guerra.

Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó real orden en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Zona reclut.º de Gijón, de plantilla.	2.º Teniente.	D. Aquilino Suárez García...	24	Oviedo.....	Conducción de caudales.
Reg. Inf.ª Reserva de Oviedo, ídem.....	Capitán.....	» Manuel Martínez Canillas.	24	Idem.....	Cobrar libramientos.
Idem de Astorga, ídem	Otro.....	» Francisco Borja Mencía...	24	León.....	Idem.
Idem de Valladolid, ídem	Otro.....	» Cesáreo Nieto Roldán.....	24	Medina del Campo.	Conducción de caudales.
Reg. Inf.ª Príncipe...	M.º armero..	» Antonio Zarandona Zamacolo.....	22	Gijón.....	Reconocer armamento.
Idem de Isabel II....	Médico 1.º..	» Arturo Pérez Oleas.....	10 y 11	Salamanca.....	Reconocer individuos de la Zona de dicha capital.
Idem de Toledo.....	Otro 2.º....	» José Hernando Pérez.....	10 y 11	Idem.....	A un reconocimiento.
C.º Jurídico Militar..	T. auditor 2.ª	» Avelino Bonal Lorenz....	10 y 11	Oviedo.....	Como asesor á un Consejo de guerra.
Sanidad Militar.....	Méd.º mayor	» Víctor Mora Méndez.....	10 y 11	León.....	Actuar ante la Comisión mixta de reclutamiento.
	Otro 1.º....	» Ricardo Pérez Rodríguez..	10 y 11	Palencia.....	
	Otro.....	» Mariano Guerra Santaren.	10 y 11	Baltanas (Palencia)	Reconocer un recluta.
	Otro provl..	» Mariano Fernández González.....	10 y 11	Idem.....	Idem.
Comand.ª de Ings. de Ciudad Rodrigo...	M.º obras...	» José González Alegre.....	3 y 10	Salamanca.....	Desempeñar su cometido en las obras del cuartel del Rey.
10.º Tercio de la G. C.	2.º Teniente.	» José Fernández Alvarez...	24	Valladolid.....	Entrega de municiones.
Comand.ª de Ings. de Valladolid.....	T. coronel...	» Luis Estada y Sureda.....	10 y 11	Zamora.....	Informar sobre las obras necesarias en el cuartel de Inf.ª para alojar en él fuerzas de Caballería.
Admón. Militar.....	Oficial 1.º...	» Claudio Herrero Navas ...	24	Gijón.....	Hacer efectivos libramientos.

Madrid 26 de agosto de 1899.

CAPDEPÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la relación importante 201 pesetas, que remitió V. E. á este Ministerio en 8 del actual, por gastos de transportes ocasionados al personal de la Comandancia general de Ingenieros de esa región, con motivo de la revista anual pasada á los edificios y fortificaciones durante el mes de julio último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 29 de julio último, conferidas en el mes de marzo último, al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Nicolás de Fuentes y Gerardy** y concluye con **D. Antonio Toribio Valle**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de las islas Canarias.

Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó real orden en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Bón. Rva. Canarias, 1	T. coronel...	D. Nicolás de Fuentes y Gerardy.....	11	Sta. Cruz de Tenerife	Vocal de la comisión mixta de reclutamiento.
Idem.....	Capitán.....	» Francisco de Rosa Falcón.	11	Tegueste.....	Practicar diligencias judiciales en dicho pueblo.
Com. ^a pral. de Art. ^a .	M. ^o fábrica 3. ^a	» Manuel Monasterio y Alvarez.....	11	Sta. Cruz de Tenerife	De artillado.
Zona de las Palmas...	Coronel.....	» Manuel Díaz Rodríguez...	11	Puerto de la Luz...	(Devolver la visita oficial al comandante del crucero de guerra inglés «Jigasie».
»	»	El mismo.....	11	Idem.....	Idem id. «Courreso».
C. ^o Jurídico Militar...	T. auditor 2. ^a interino...	D. José Cejas y Gómez.....	10 y 11	{ Las Palmas (Gran Canaria).....	{ Asistir como asesor á un consejo de guerra.
Sección Caz. de Cab. ^a .	Vet. ^o 3. ^o	» Jerónimo Carballar.....	11	Idem.....	Reconocer la mula del batallón Regional núm. 2.
Admón. Militar.....	Subintend.te.	» Manuel de Ahumada y Aria	10 y 11	Idem.....	Pasar revista de inspección á los servicios administrativo-militares.
Idem.....	Oficial 1. ^o ...	» Antonio Toribio Valle....	10 y 11	Idem.....	Acompañar al subintendente en dicha revista.

Madrid 26 de agosto de 1899.

CAPDEPÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la relación importante 135 pesetas, que remitió V. E. á este Ministerio en 8 del actual, por gastos de transportes ocasionados al personal de la Comandancia de Ingenieros de Jaca, con motivo de las visitas hechas durante el mes de julio último á las obras de los fuertes Rapiñán y Coll de Ladrones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la relación importante 304 pesetas, que remitió V. E. á este Ministerio en 8 del actual, por dietas y gastos de transportes ocasionados al personal de la Comandancia de Ingenieros en San Sebastián, con motivo de las visitas hechas durante el mes de julio último á las obras del fuerte de Nuestra Señora de Guadalupe, de cuya suma, 34 pesetas corresponden á dietas devengadas y las 270 restantes á gastos de locomoción.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general del Norte.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la relación importante 311 pesetas, que remitió V. E. á este Ministerio en 7 del actual, por dietas y gastos de transportes ocasionados al personal de la Comandancia de Ingenieros de Pamplona, con motivo de las visitas hechas durante el mes de junio último á las obras del fuerte Alfonso XIII, de cuya suma 56 pesetas corresponden á dietas devengadas y las 255 restantes á gastos de locomoción.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general del Norte.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las dos relaciones, importantes en junto 639 pesetas, que remitió V. E. á este Ministerio en 7 del actual, por gastos de transportes ocasionados al personal de la Comandancia de Ingenieros de Palma, con motivo de las visitas hechas á las baterías de costa del Cabo Enderrocat é Illetas, durante el mes de julio último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de las islas Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 7 del actual, conferidas en el mes de julio último al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Pedro Archerica Tejada** y concluye con **D. Jesús Martos y García**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó real orden en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Art.º, 3.º reg. de montaña	Veterinario 1.º	D. Pedro Archerica Tejada	10 y 11	Vigo	Reconocer un caballo del regimiento Infantería de Murcia.
Auditoría de guerra	T. auditor de 2.º	» Agustín Velloso Rodríguez	10 y 11	Lugo	Asistir como asesor á un Consejo de guerra el 2 de junio último.
Idem	Idem de 1.º	» Victoriano Villanueva	10 y 11	Vigo	Idem en junio id.
Zona de Monforte núm. 54	Capitán	» José Díaz Mazón	24	Lugo	
Idem de Santiago núm. 35	Otro	» Manuel González López	24	Coruña	A cobrar libramientos.
Idem de Monforte núm. 54	Otro	» Guillermo Gómez Colón	24	Lugo	
Com.ª de G. C. de la Coruña	Teniente coronel	» Adolfo Morales Bergón	10 y 11	Idem	Para asistir como presidente y vocal, respectivamente, á un Consejo de guerra ordinario de cuerpo.
	Capitán	» Francisco Santana Santana	10 y 11	Idem	Juez instructor.
	Segundo teniente	» Pedro Alfonso Trejo	10 y 11	Coruña	Cobro de libramientos.
Zona de Santiago núm. 35	Capitán	» Federico del Joyo Díaz	24	Idem	Asistir á la observación de útiles condicionales.
Inf.ª Zamora núm. 8	Médico segundo	» Maurelio Belsol Orva	10 y 11	Pontevedra	Vocal de la Comisión mixta de Pontevedra, según real orden de 10 de abril.
Idem de Murcia núm. 37	Otro primero	» Venancio Plaza Blanco	10 y 11	Idem	Cobrar libramientos.
Idem	Primer teniente	» Manuel Villa Martínez	24	Idem	Idem.
Zona de Santiago núm. 35	Capitán	» Federico del Joyo Díaz	24	Coruña	Vocal de la Comisión mixta de reclutamiento.
	Médico mayor	» Manuel Borajo Fernández	10 y 11	Pontevedra	Idem.
Sanidad Militar	Otro	» Francisco Sobrino Codecido	10 y 11	Orense	Reconocimiento de un soldado.
	Otro	» David Pardo Reguera	10 y 11	Moreira (Orense)	Idem.
Reg. Rva. de Orense	Otro 2.º	» Miguel Parrilla Bahamonde	10 y 11	Idem	
	Teniente coronel	» Manuel Ramos Cid	10 y 11	Parreans, Ginzo de Límia (Orense)	Practicar diligencias como juez instructor.
Idem de Pontevedra	Capitán	» Camilo García Rego	24	Pontevedra	Cobrar libramientos.
Com.ª Ingenieros de Vigo	Teniente coronel	» Florencio Limeses de Castro	10 y 11	Figueirido	Inspeccionar obras.
Idem	Celador de 3.ª	» César Varela Gómez	10 y 11	Idem	Desempeñar el cargo de su clase en las obras del cuartel.
Reg. de Murcia núm. 37	Primer teniente	» Miguel Villa Martínez	24	Pontevedra	Cobrar libramientos.
Idem Rva. de Monforte	Capitán	» Juan Maestro Marco	24	Lugo	Idem.
	Otro	» Pedro Llitas Finard	10 y 11	Ferrol	Asistir á un Consejo de guerra.
Inf.ª Isabel la Católica	Otro	» Juan Almazán Expósito	10 y 11	Idem	Idem.
	Primer teniente	» Dictino del Castillo Elejabeitia	24	Idem	Conducir caudales.
	Médico segundo	» Miguel Parrilla Baamonde	10 y 11	Moreiras (Orense)	Reconocer á un soldado del regimiento del Príncipe.
Reg. Rva. Compostela	Capitán	» León López Barrios	24	Coruña	Cobro de libramientos.
Com.ª Ingenieros del Ferrol	Celador de segunda	» Salvador Requejo y Diz	10 y 11	Cedeiras	Practicar un reconocimiento pericial en la batería de la Concepción
	Comisario de 2.ª	» Antonio Guallart y Alvarez de Toledo	10 y 11	Pontevedra y Tuy	Pasar la revista de comisario.
	Otro	» Alejandro Lucini y Callejo	10 y 11	Idem y Figueirido	Intervenir en obras y compras de material de Ingenieros.
Intendencia Militar	Oficial 1.º	» Augusto C. de Santiago y Gadea	10 y 11	Idem é id.	Pago de jornales y compra de materiales de id.
	»	El mismo	24	Pontevedra	
	Oficial primero	D. Timoteo Gaité y Lloves	24	Idem	
	Otro	» José Viñes y Gilmet	24	Coruña	Cobro de libramientos.
	Otro 2.º	» Alfredo Abelaira Alemán	24	Idem	
Guardia Civil de la Coruña	Segundo teniente	» Pedro Alfonso Asejo	10 y 11	Idem	Juez instructor en Curtis.
Com.ª Ings. del Ferrol	Maestro de obras	» Jesús Martos y García	10 y 11	Cedeiras	Practicar reconocimientos periciales en la batería de la Concepción

Madrid 26 de agosto de 1899.

CARDEFÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 2 del actual, promovida por el capitán de Infantería **D. Juan Martínez Arrojo**, en súplica de que se declare indemnizable la comisión que ha desempeñado haciendo entrega de la documentación del tercer batallón del disuelto regimiento Infantería de María Cristina núm. 63, á la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Ultramar, establecida en Aranjuez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido otorgar al recurrente los beneficios del art. 24 del vigente reglamento de indemnizaciones, durante el tiempo de su comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 5 del actual, conferidas en el mes de julio último al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Felipe Sánchez Carrillo** y concluye con **D. Jaime Garau Montaner**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de las islas Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó real orden en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Reg. Inf. ^a Rva. de Baleares núm. 2.....	Capitán.....	D. Felipe Sánchez Carrillo...	24	Palma.....	Cobrar un libramiento.
Bón. Art. ^a de plaza de Baleares	1. ^{er} Teniente	» Juan Pou Magraner.....	24	Mahón.....	Conducir caudales.
Admón. Militar.....	Comisario 2. ^a	» Jaime Garau Montaner....	10 y 11	Cabo Enderrocat...	Intervenir la medición de los desmontes y los pagos de las obras de construcción de la batería de dicho punto.

Madrid 26 de agosto de 1899.

CAPDEPÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio en 5 del mes actual, promovida por el primer teniente de Infantería **D. Ruperto Rojo Esteban**, en súplica de que se declare indemnizable la comisión que ha desempeñado haciendo entrega de la documentación del disuelto batallón provisional de la Habana núm. 2, á la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Ultramar, establecida en Aranjuez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido otorgar al recurrente los beneficios del art. 24 del vigente reglamento de indemnizaciones, durante el tiempo de su comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

del art. 24 del vigente reglamento de indemnizaciones, durante el tiempo de su comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 4 del actual, promovida por el teniente coronel de Infantería **D. Enrique Liébana y Fernández**, en súplica de que se declare indemnizable la comisión que ha desempeñado haciendo entrega de la documentación del disuelto batallón provisional de la Habana núm. 2, á la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Ultramar, establecida en Aranjuez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido otorgar al recurrente los beneficios del art. 24 del vigente reglamento de indemnizaciones, durante el tiempo de su comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 4 del actual, promovida por el segundo teniente de Infantería **D. Antonio Martínez Gamero**, en súplica de que se declare indemnizable la comisión que ha desempeñado haciendo entrega de la documentación del disuelto batallón Cazadores de la Patria núm. 25, á la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Ultramar, establecida en Aranjuez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido otorgar al recurrente los beneficios

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 7 del actual, promovida por el capitán de Infantería **D. Pedro Adrobán Más**, en súplica de que se declare indemnizable la comisión que ha desempeñado haciendo entrega de la documentación del disuelto batallón provisional de la Habana núm. 2, á la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Ultramar, establecida en Aranjuez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido otorgar al recurrente los beneficios del art. 24 del vigente reglamento de indemnizaciones, durante el tiempo de su comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 8 del actual, promovida por el auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de la Administración Militar **Manuel Vellido Vallejo**, en súplica de que se declare indemnizable la comisión que ha desempeñado, con motivo de la repatriación del ejército de operaciones de la isla de Cuba, en el hospital militar provisional de Bonanza, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido otorgar al recurrente los beneficios del artículo 22 del vigente reglamento de indemnizaciones, durante el tiempo de su comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de guerra.

MATERIAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.: Como confirmación del telegrama dirigido á V. E. por este Ministerio en 24 del actual, ordenando la remesa de 27 tiendas de campaña cónicas, desde el parque administrativo de esa región á Orense, á disposición del gobernador militar de la plaza, para albergar parte de las fuerzas que vigilan la frontera portuguesa, con motivo del acordonamiento de la misma, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicha remesa de material por ferrocarril, cuenta del Estado y gran velocidad, con sujeción á lo dispuesto en la real orden circular de 17 del mes actual (D. O. núm. 180).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Capitán general de la octava región.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 3 del actual, promovida por el oficial primero de Administración Militar, con destino en esa Capitanía general, **D. Ramón García Bermúdez**, en súplica de que se le conceda pasar á situación de reemplazo por un año, con residencia en el Concejo de Allez (Oviedo), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado por el recurrente, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes circulares de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25) y 15 de febrero último (C. L. número 30).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 28 de junio último, promovida por el primer teniente de ese instituto **D. Manrique Hidalgo Martínez**, en súplica de que le sea abonada la paga del mes de enero del presente año, que justificó en expectativa de destino como repatriado de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 12 de agosto de 1898 (C. L. núm. 278), considerándole agregado en dicho mes para el percibo de haberes á la comandancia de Alicante, que formulará adicional al ejercicio cerrado de 1898-99, para incluir su importe, después de liquidada, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte como *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la tercera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 4 de julio próximo pasado, promovida por el segundo teniente de la escala de reserva retribuida de ese instituto **D. Florencio Vivancos Yaguas**, en súplica de abono del quinto de sueldo percibido de menos en los meses de marzo y abril últimos, en los que se hallaba disfrutando licencia como repatriado de Cuba, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 12 de agosto de 1898 (C. L. número 278), y autorizar á la comandancia de Zaragoza para formular extracto adicional al ejercicio cerrado de 1898-99, con la justificación reglamentaria, para incluir su importe, después de liquidada, en el primer proyecto de presupuesto

que se redacte como *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la quinta región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 17 de junio último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Africa núm. 4, en súplica de autorización para reclamar 93'59 pesetas, importe de un cargo pasado por la Comisión liquidadora del Depósito de bandera y embarque para Ultramar en Cádiz contra el cabo **Manuel Vázquez Ruiz**, por lo suministrado en septiembre y octubre de 1896, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á lo prevenido en el art. 173 del vigente reglamento de revistas y autorizar al expresado regimiento, hoy de Melilla núm. 2, para practicar las reclamaciones debidamente justificadas en extractos adicionales al ejercicio cerrado de 1896-97, separados y con la aplicación correspondiente por cada uno de los conceptos comprendidos en el cargo mencionado; los que, previa su liquidación, serán incluidos en el primer proyecto de presupuesto que se redacte como *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 12 de junio último, y de acuerdo con lo infermado sobre el particular por la Ordenación de pagos de Guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á la Habilitación del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, para que formule un adicional al ejercicio cerrado de 1866-67, por las diferencias de sueldos, gratificaciones y raciones para el caballo, dejados de acreditar en dicho ejercicio al agregado militar de España en Washington, teniente coronel del citado cuerpo, **D. Pedro Cea de la Guerra**, correspondiente á los meses de marzo á junio de 1867, con aplicación al cap. 18 del presupuesto en ejercicio; debiendo ser librado su importe de 1.800 escudos, 4.500 pesetas, en reembolso de anticipaciones por pagos hechos en el extranjero, con arreglo á lo prevenido en el art. 10 de la ley de 16 de abril de 1895.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 17 de julio próximo pasado, promovida por el comandante de la escala de reserva de Infantería **D. Leoncio Gadorniga y García Camba**, en súplica de beneficios de descuento en sus haberes de marzo y abril últimos, que estaba con licencia como repatriado, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 31 de mayo último, promovida por el teniente coronel de Infantería **D. Donato Díez y Díez**, en súplica de abono de diferencias de sueldo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el abono de los quintos de su sueldo de los meses de marzo y abril últimos, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 11 de febrero del presente año (D. O. núm. 33), autorizando á la Zona de reclutamiento de Valladolid núm. 36, para practicar la oportuna reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1898-99, con la justificación reglamentaria, para comprender su importe, después de liquidada, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte como *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con destino en el Archivo general militar, **D. Lorenzo Jiménez Otero**, en súplica de que se le reintegre el importe de los pasajes que satisfizo al trasladarse con su esposa y tres hijos desde esta corte á Segovia, á cuyo punto fué destinado por real orden de 24 de febrero último; considerándolo comprendido en los beneficios otorgados por la de 5 de octubre anterior, y habiendo sido producida y cursada su instancia con anterioridad al 1.º de julio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicita el recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el veterinario segundo **D. Blas Torralbo Jurado**, en situación de excedente en la primera región como regresado de Cuba, pase destinado, en comisión, á la sección montada de la brigada de tropas de Sanidad Militar; debiendo percibir el sueldo entero de su empleo por el capítulo y artículo del presupuesto vigente á que por dicho destino estén afectos sus haberes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de la primera región.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el médico primero del cuerpo de Sanidad Militar **D. Aureliano Rodríguez Gallardo**, con destino en el batallón de Artillería de esa plaza, cursada por V. E. con su escrito de 11 del actual, en súplica dê que se le conceda el pase á situación de reemplazo por el término de un año, con residencia en Madrid y Villa de Aravaca, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á la real orden de 18 de enero de 1892 (C. L. número 25).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS PASIVOS

DESTINOS

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en su escrito de 5 de julio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar juez permanente de causas de esa región, en vacante que de su empleo y arma existe, al teniente coronel de Infantería **Don Rafael Mosteyrin y Morales**, que desempeña dicho cargo en concepto de eventual y tiene su destino en el regimiento Reserva de Avila núm. 97.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 10 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido destinar á esa Junta, en vacante que de su empleo y arma existe, al teniente coronel de Infantería **D. José Sanz y Peray**, que se halla en situación de excedente en esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en su escrito de 7 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar juez permanente de causas de esa Capitanía general, en vacante que de su empleo y arma existe, al comandante de Infantería **D. Bernardino del Pozo Clemente**, que se halla en situación de excedente en esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general del Norte.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo expuesto por V. E. en su escrito de 5 del actual, y accediendo á la petición del interesado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el capitán de Infantería **D. Fernando Utrilla Utrilla**, cese en el cargo de secretario permanente de causas de esa Comandancia general, nombrando para substituirle al de igual empleo y arma, en situación de excedente en esa plaza, **D. Antonio Camacho Benítez**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PAGAS DE TOCAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 del actual, se ha servido conceder á **D.^a Dolores Cardona Royo**, viuda del segundo teniente de Infantería de la escala de reserva **D. Manuel Julve Díaz**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 162'50 pesos, duplo de los 81'25 que de sueldo mensual disfrutaba el causante á su fallecimiento, se abonarán á la interesada por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, en Aranjuez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Jefe de la Comisión liquidadora de Cuba.

PENSIONES

Excmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el real decreto de 4 de abril del corriente año (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de julio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 2.250 pesetas, que con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, fué señalada por real orden de 20 de febrero de 1892, sobre las cajas de Cuba, á **D.^a Dolores Jurado y Álvarez**, huérfana del teniente coronel del cuerpo de Estado Mayor de Plazas, retirado, D. Felipe, se abone á la interesada desde 1.º de enero del año actual, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, reducida al importe de 1.350 pesetas anuales, que es la que le corresponde con arreglo á la citada ley por la Península, é interin conserve su actual estado; cesando el mismo día, previa liquidación, de percibir por la caja del Ministerio de Ultramar su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril próximo pasado (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 2.000 pesetas, que con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, venía disfrutando por las cajas de Filipinas, según real orden de 28 de enero de 1887, **D.^a Enriqueta Gutiérrez de Cabiedes y Vázquez**, viuda de las segundas nupcias del teniente coronel de Infantería, retirado, D. Eduardo Gutiérrez de Cabiedes y Lezama Lequizamón, se abone á la interesada desde 1.º de enero del año actual, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, reducida al importe de 1.350 pesetas anuales, que es la que le corresponde con arreglo á la citada ley por la Península, é interin conserve su actual estado; cesando el 31 de diciembre de 1898, previa liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.^a María de la Concepción Caspe y Clemente**, en solicitud de pensión del Tesoro, como huérfana del teniente coronel del regimiento provisional de Chinchilla, teniente de Infantería, retirado, D. Jacinto Caspe Asensi, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y por el de Estado en pleno en 13 de marzo y 21 de junio próximo pasados, respectivamente, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el real decreto de 4 de abril del corriente año (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión de 2.000 pesetas anuales, que por real orden de 13 de diciembre de 1888, fué señalada sobre las cajas de la isla de Cuba á **D.^a Melchora del Moral y Sotolongo**, viuda del comisario de guerra de primera clase, retirado, D. Manuel Natera Fernández, se abone á la interesada, desde 1.º de enero del año actual, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, reducida al importe de 1.250 pesetas anuales, que es la que le corresponde, según la tarifa al folio 107 del reglamento del Montepío Militar; cesando el mismo día, previa liquidación, de percibir por la caja del Ministerio de Ultramar su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por **Angela Mercader Asin**, residente en Uzón (Huesca), madre de Pablo Novales Mercader, soldado que fué del ejército de Cuba, en solicitud de pensión; y careciendo la interesada de derecho á dicho beneficio, según la legislación vigente, puesto que en la actualidad se halla casada con persona que no es el padre del causante, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 2 del actual, ha tenido á bien conceder á **Pedro Serra Terrados**, padre de Jaime y de Francisco, soldados que fueron del ejército de Cuba, la pensión de 182'50 pesetas por cada uno de sus hijos, ó sea en total 365 pesetas anuales, que le corresponde con arreglo á la ley de 15 de julio de 1896, tarifa núm. 2 de la ley de 8 de julio de 1860; la cual pensión se abonará al interesado, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona, á partir del 20 de julio de 1898, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, según dispone la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 del actual, ha tenido á bien conceder á **Modesta Valdemoros Melón**, viuda del cabo primero que fué del ejército de la Península Manuel Treviño Ibarra, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca en dicho estado, por la Delegación de Hacienda de Logroño, desde el 27 de mayo de 1894, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, puesto que la recurrente promovió la instancia solicitando el beneficio en 27 de mayo de 1899.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general del Norte.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **María Dolores Alvarez Molinero**, de estado viuda, en solicitud de pensión como madre del soldado que fué del ejército de Cuba Manuel Amador Alvarez; y resultando que el expresado soldado falleció de fiebre amarilla en dicha isla el 30 de junio de 1869, pero como quiera que la ley de 15 de julio de 1896 sólo declara aplicables los beneficios del art. 5.º de la de 8 de igual mes de 1860 á familias de individuos del Ejército y Armada fallecidos á consecuencia del vómito en la última campaña de Cuba, á contar desde el 24 de febrero de 1895, en cuyo caso no se halla el causante, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 del actual, se ha servido desestimar la instancia de la interesada por carecer de derecho al beneficio que pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 del actual, ha tenido á bien conceder á **Rosario, Amparo y Manuel Velázquez Guerra**, en concepto de huérfanos de Antonio, soldado que fué del ejército de Cuba, la pensión anual de 182'50 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 15 de julio de 1896, tarifa núm. 2 de la ley de 8 de julio de 1860; la cual pensión se abonará á los interesados por partes iguales y mano de su tutora Manuela Velázquez Jiménez, en la Delegación de Hacienda de Sevilla, á partir del 5 de julio de 1897, siguiente día al del óbito del causante, y la percibirán las hembras mientras permanezcan solteras, y el varón, Manuel, hasta el 1.º de septiembre de 1906, en que cumplirá los 24 años de edad, ó antes si obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio; acumulándose la parte del que pierda su aptitud legal en el que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Eusebio Cordero Corbacho** y consorte, padres de Sebastián Cordero Rubio, soldado que fué del ejército de Cuba, en solicitud de pensión; y careciendo los interesados de derecho á dicho beneficio, según la legislación vigente, una vez que el causante falleció de enfermedad común, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Magdalena Rey**, en solicitud de pensión, como madre del soldado que fué del ejército de Cuba, Rafael Otero Rey, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 del actual, ha tenido á bien conceder á la interesada, en coparticipación con su marido Baltasar Otero Romo, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860; la cual pensión se abonará por la Delegación de Hacienda de la Coruña, á partir del 23 de mayo del año corriente, fecha de la instancia pidiendo el beneficio, según dispone la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277), la que percibirá dicha Magdalena Rey por sí y en representación de su marido, que ha sido declarado ausente con arreglo á la ley, por ignorarse su paradero hace más de 10 años.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 6 de mayo último, promovida por el sargento de la Guardia Civil, retirado, **D. José Asín Lecina**, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al interesado el referido empleo con la antigüedad de 6 de abril último, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 16 de junio último, promovida por el sargento retirado de Carabineros **D. Pedro Iglesias Galvo**, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el referido empleo, con la antigüedad de 18 de diciembre último, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Director general de Carabineros.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 del mes actual, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de la escala de reserva de Caballería **D. Santiago González de la Iglesia**, al expedírsele el retiro según real orden de 14 de abril último (D. O. núm. 83), asignándole en definitiva los 78 céntimos del sueldo de su empleo, que le corresponden por sus años de servicios con abonos, ó sean 146'25 pesetas mensuales, que deberán satisfacerse por la Administración especial de Hacienda de Vizcaya, á partir de la fecha de su baja en activo y previa liquidación del menor sueldo que desde la misma ha venido percibiendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el voluntario movilizado que fué del primer tercio de guerrillas de Cuba, **Manuel Pahisa Tormo**, en súplica de que se le traslade á la Península el retiro de 22'50 pesetas que le fué concedido para Cuba por real orden de 23 de mayo de 1898 (D. O. núm. 113), como también la pensión de 7'50 pesetas al mes correspondiente á la cruz del Mérito Militar que le fué otorgada por real orden de 29 de mayo de 1897 (D. O. número 120), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 del mes actual, se ha servido acceder á la petición del interesado y disponer se le asigne, en vía de revisión, el retiro mensual de 22'50 pesetas abonables por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas (por residir en esta corte), á partir de 1.º de enero del corriente año; satisfaciéndosele los haberes devengados y no percibidos hasta fin de diciembre de 1898, por la caja del Ministerio de Ultramar, en la propia entidad mensual de 22'50 pesetas, como asimismo la pensión de cruz con el aumento de real fuerte por vellón, ó sea en la entidad de 18'50 pesetas al mes, durante el tiempo que justifique haber residido en Cuba, á partir de la fecha en que cesó de percibir haberes como expectante á retiro ó agregado á Inválidos; percibiéndola tan sólo en su importe de 7'50 pesetas desde su regreso á la Península.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 del mes actual, ha tenido á bien modificar el señalamiento de haber provisional que se hizo al maestro sillero-guarnicionero de primera clase de Caballería **José Guillén Pertegás**, al concederle el retiro para Barcelona, según real orden de 24 de mayo último (D. O. núm. 113); asignándole en definitiva los 84 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 87'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y le serán abonadas por la Delegación de Hacienda de Barcelona, á partir de la fecha de su baja en activo, previa liquidación del menor sueldo que desde la misma fecha ha venido percibiendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad que remitió V. E. á este Ministerio en 16 de junio último, instruido al soldado del batallón provisional de esas islas **Sebastián López Rodríguez**; y no resultando comprobado que la hernia inguinal que motivó su inutilidad fuera producida en acto alguno del servicio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 del mes actual, se ha servido disponer que el interesado carece de derecho al disfrute de retiro, que se le expida la licencia absoluta y cese en el percibo de haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de las islas Canarias.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y RECLUTAMIENTO

ACADEMIAS Y COLEGIOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.ª Antonia González Aroca**, vecina de Burgos, en súplica de que á su hijo **D. Santiago Asenjo González**, aspirante aprobado con plaza en la reciente convocatoria de la Academia de Caballería, se le concedan los beneficios que para permanencia en las academias militares se otorgan á los huérfanos de oficial muerto en campaña ó de sus resultas, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido acceder á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general del Norte.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director de la Academia de Caballería.

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el director de la Academia de Artillería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el comandante de Artillería **D. León Martín y Peinador**, continúa desempeñando en comisión y hasta fin del curso actual, el cargo de profesor que desempeñaba en la citada academia en su anterior empleo, percibiendo durante este tiempo el sueldo entero por las nóminas á que están afectos los haberes que le correspondan por su situación de excedente; en la cual seguirá figurando, y abonándosele la gratificación de profesorado en la forma prescripta en la real orden circular de 20 de junio de 1893 (D. O. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Artillería.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Direcciones generales

SECCIÓN DE CABALLERÍA

DESTINOS

El soldado del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, **Antonio Salmerón Pérez**, pasará á prestar sus servicios, en clase de ordenanza eventual, á la Escuela Superior de Guerra.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1899.

El Jefe de la Sección,
Pedro Sarraís

Señor....

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones y Director de la Escuela Superior de Guerra.

Con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 17 de diciembre de 1898 (C. L. núm. 373), se destinan en concepto de supernumerarios á los regimientos de Lanceros de Farnesio y Cazadores de María Cristina, á los sargentos repatriados del arma de Caballería **D. Francisco Rico Ruiz** y **Francisco Moras Martínez**, los cuales se hallan, respectivamente, afectos á los regimientos de Infantería de Ceriñola núm. 42 y León núm. 38; debiendo causar las respectivas altas y bajas en la revista próxima, incorporándose con urgencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1899.

El Jefe de la Sección,
Pedro Sarraís

Señor....

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

Para cubrir la vacante de guardia que existe en el escuadrón de Escolta Real, se destina al soldado del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, **Jaime Peñafort Nebot**, el cual reúne las condiciones reglamentarias, debiendo causar las respectivas alta y baja en la próxima revista é incorporarse á la mayor brevedad posible.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1899.

El Jefe de la Sección,
Pedro Sarraís

Señor....

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

DESTINOS

En virtud de las atribuciones que me están conferidas respecto al personal del material de Artillería, he tenido á bien disponer pase á prestar sus servicios en concepto de agregado y con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 15 y 18 de octubre último (C. L. núms. 330 y 331), al parque de esta corte, el auxiliar de oficinas de cuarta clase, **Octavio Moltó Guilleuma**, quien con tal motivo quedará en concepto de excedente, ocupando para su colocación en activo el último lugar de los de su empleo en dicha situación; pasando á ocupar la vacante de plantilla que éste deja en la Comandancia general de Artillería de la sexta región, el de igual empleo **Manuel Muñoz Esteban**, agregado actualmente al parque de Vigo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1899.

El Jefe de la Sección,
Ramón Fonsdeviela

Señor..

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera, sexta y octava regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador.

LEGISLACION

Del año 1875, tomo 3.º, á 2'50 pesetas.

Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 íd. íd.

De los años 1876, 1879, 1880, 1881, 1887, 1896, 1897 y 1898 á 5 pesetas uno.

Los señores jefes, oficiales ó individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

Diario Oficial ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 íd.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

1.ª A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre, y su alta será precisamente en primero de año.

2.ª Al *Diario Oficial*, al ídem de 4 íd. íd., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.

3.ª Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 6 íd. íd., y su alta al *Diario Oficial* en cualquier trimestre y á la *Colección legislativa* en primero de año.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta, dentro de este período.

Con la *Legislación* corriente se distribuirá la correspondiente á otro año de la atrasada.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

ESCALAFÓN

DEL

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Y DE LOS

CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS

Próximo á terminar su impresión, se pondrá á la venta en esta Administración y en el almacén de papel y objetos de escritorio de D. Enrique García, calle Mayor 25, y habilitados de las Capitanías generales.

El Escalafón contiene, además de las dos secciones del Estado Mayor General, las de los señores Coroneles, con separación por armas y cuerpos, y después la escala general por el orden de antigüedad que cada uno tiene en su empleo, y va precedido de la reseña histórica y organización actual del Estado Mayor General y de un extracto completo de las disposiciones que se hallan en vigor sobre las materias que afectan en todas las situaciones que tengan los señores Generales.

Precio: 3 pesetas.

DESARROLLO PRÁCTICO

DE LA

CONTABILIDAD DE LOS CUERPOS DEL EJÉRCITO

Instrucciones doctrinales y prácticas de todas las operaciones de contabilidad necesarias y precisas para la mejor aplicación de los reglamentos,

POR EL COMANDANTE DE INFANTERÍA

DON GREGORIO ARNAL RAMOS

Obra premiada con la Cruz de 2.ª clase del Mérito Militar y declarados sus preceptos de verdadera utilidad para la buena marcha administrativa de las unidades del Ejército, por real orden de 8 de junio de 1899 (D. O. núm. 125).

PRECIO 3 PESETAS

Puede adquirirse directamente del autor, girando á su nombre, en letra de fácil cobro, á la Zona de Villafranca núm. 46.